



---

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **VISTO:**

La propuesta realizada por los señores Hernán Darío Intile y Vicente Rubén Intile y las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberantes de la Municipalidad de Malvinas Argentinas por Art. 30 , inc. 20 de Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la iniciativa propuesta por los Sres. Hernán Darío Intile, D.N.I. 24.799.625 y Vicente Rubén Intile, D.N.I. 20.790.005, con el objeto de que la Municipalidad de Malvinas Argentinas realice en su favor la cesión onerosa de derechos y acciones posesorios que ejerce sobre el inmueble descripto como FRACCION DE TERRENO ubicada en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en la Calle Mariano Moreno N° 1331, que se designa como Manzana 70 Lote 19, bajo la nomenclatura catastral N° 1303260103020020, Cuenta Dirección Provincial de Rentas N° 130306054857, Matricula Registro Gral. de la Propiedad Inmueble N°1199877, conforme surge del Convenio de Cesión de Derechos Acciones Posesorios de fecha 07 de Abril del año 2021.-

Que la propuesta cursada resulta optima conforme a los criterios de mérito y conveniencia dispuestos por el Poder Ejecutivo atento a que le permitirá al Estado Municipal adquirir la propiedad de una herramienta de trabajo que se describe como; Un rodillo compactador de diez toneladas marca “Galion”, motor serie N° PA4103995, chasis N° 886521, que permitirá la ejecución de obras y prestación de servicios de mejor calidad para los vecinos de la jurisdicción.-

Que la cesión de derechos y acciones posesorios por parte del Estado Municipal sobre el inmueble citado ut supra no implicará la reducción del patrimonio constituido por los bienes del dominio privado municipal, atento a que la misma reviste el carácter de onerosa. Permitiendo la adquisición de un bien indispensable para la prestación de los servicios que brinda el Municipio. Permitiendo así la optimización de los recursos del Estado, evitando las erogaciones que implican la contratación o arrendamiento de la aplanadora que se adquirirá como contraprestación-



Que se han contemplado la totalidad de los requisitos legales propios de la materia a los efectos de efectuar la cesión de los derechos y acciones posesorios que el Estado Municipal ejerce, correspondiendo se cumplimente con los dispuesto por Ley 8.102 en cuanto en su Art. 30 inc. 20 encomienda a éste Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos.-

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE LEY ORDENANZA N°1215**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR al Intendente Municipal a efectuar la cesión de derechos y acciones posesorios que el Estado Municipal, ejerce sobre el inmueble que se describe como FRACCION DE TERRENO ubicada en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en la Calle Mariano Moreno N° 1331, que se designa como Manzana 70 Lote 19, bajo la nomenclatura catastral N° 1303260103020020, Cuenta Dirección Provincial de Rentas N° 130306054857, Matricula Registro Gral. de la Propiedad Inmueble N°1199877 en favor de los Sres. Hernán Darío Intile, D.N.I. N° 24.799.625 y Vicente Rubén Intile, D.N.I. 20.790.005, a cambio de la transmisión del derecho de dominio sobre el bien mueble designado como un rodillo compactador de diez toneladas marca “Galion”, motor serie N° PA4103995, chasis N° 886521, el cual se incorporará al dominio privado del Estado Municipal.-

**Artículo 2°:** REFRENDAR el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorios suscripto por el Sr. Intendente Municipal y los Sres. Hernán Darío Intile y Vicente Rubén Intile en fecha 07 de Abril del año 2021, aprobando en todo y cada uno sus términos, el cual formará parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 14 días del mes de Abril del año 2021.-**

**Firmado por: Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo, Almada Miguel Angel y Castro Martha**